

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 05 de febrero del 2025

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 085-2024 de fecha 06 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 87° que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; asimismo, el artículo 88° numeral 88.1 dice: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Y, en el numeral 88.3 señala: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Asimismo, el numeral 90.1 y 90.2 del artículo 90° del TIJO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen respectivamente que: "La solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública" "A petición de la autoridad solicitada, la autoridad solicitante de otra entidad tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad";

Que, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido con lo establecido en el punto b) del numeral 8.1 de la Cláusula Octava del Proyecto de Convenio, debe procederse con la designación del Coordinador Institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cual será la Ejecutora Coactiva, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía que lo formalice, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 003-2024-E.C.-GAT/MDS, promovido por la Ejecutora Coactiva, en el cual solicita aprobación de proyecto de convenio de adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para el uso del módulo "Sistema de Intermediación Digital" – SID MUNICIPALIDADES;

Que, mediante Informe N° 217-2024-GAT-GM/MDS, promovido por la Gerencia de Administración Tributaria opina favorable el proyecto de convenio denominado "SID MUNICIPALIDADES";

Que, mediante Informe N° 625-2024-OAJ-MDS, promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare viable el proyecto de Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el uso del Módulo SID-MUNICIPALIDADES del Sistema de Intermediación Digital de SUNARP;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2024/MDS, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla aprueba la suscripción del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para el uso del módulo "Sistema de Intermediación Digital" – SID MUNICIPALIDADES;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Ejecutora Coactiva **ABG. MARLENE ELIZABETH URIBE CASTILLO** como Coordinador institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, responsable del ingreso de la información a la plataforma de Servicios Institucionales, de conformidad con el Convenio de Adhesión con la Superintendencia Nacional de Registros Publico para uso de "Módulo SID — Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, de acuerdo a los informes técnicos de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para todos los efectos, atribuciones y responsabilidades funcionales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los estamentos pertinentes y al funcionario designado, a efectos de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munisubtanjalla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABG. SARA OLGA CHACALIAZA ARROYO
ALCALDE (a)